

## ORDENANZA 2025-006

### ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONOMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTON COLTA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta de ordenanza y modelo de gestión para el funcionamiento de las actividades del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera del cantón Colta, responde a la necesidad técnica de establecer un marco normativo claro que regule las actividades económicas, operativas y administrativas del centro. Este instrumento busca garantizar la sostenibilidad del espacio, promover buenas prácticas en la manipulación de alimentos, impulsar el desarrollo turístico local y generar mecanismos de control y evaluación que permitan una gestión eficiente y transparente, alineada con los objetivos institucionales del GAD Municipal del cantón Colta y con la normativa vigente en materia de salud, turismo y desarrollo económico.

Desde el enfoque cultural, el Centro Gastronómico Intercultural Balbanera se concibe como un espacio vivo para la preservación y difusión de la riqueza culinaria ancestral del cantón Colta, profundamente ligada a las tradiciones de los pueblos indígenas de la localidad. La cocina andina no solo representa una forma de alimentación, sino un valioso componente del patrimonio inmaterial del cantón, que rescata saberes, sabores y técnicas tradicionales transmitidas de generación en generación. Este proyecto fortalece la identidad local, promueve el orgullo comunitario y contribuye a posicionar al Centro Gastronómico Intercultural Balbanera como un referente gastronómico intercultural en la región centro andina del Ecuador.

En el ámbito social, la implementación de esta ordenanza y modelo de gestión permitirá generar oportunidades de empleo y autoempleo, especialmente para mujeres, jóvenes y comunidades rurales, mediante el fomento del emprendimiento gastronómico y turístico. El centro servirá como plataforma de comercialización directa de productos locales, dinamizando la economía popular y solidaria. Además, promoverá la integración comunitaria y el desarrollo local con enfoque participativo e inclusivo, priorizando a los actores sociales del cantón. De esta manera, se avanza hacia un modelo de desarrollo que articula lo económico, lo cultural y lo social en beneficio del bienestar colectivo.

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales es la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, los literales a, g, h, l, m, p, y s, del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, que indica las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre las que se destaca: el desarrollo sustentable de las actividades turísticas,

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Salud, que indica: El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los municipios, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, el artículo 2 del Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, indica que las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y observancia obligatoria para quienes se dediquen al ejercicio de la actividad turística de alimentos y bebidas a nivel nacional a excepción de la provincia de Galápagos. Igualmente están sometidos a las disposiciones de este reglamento las entidades públicas nacionales o locales, sus autoridades o funcionarios de turismo, instituciones de seguridad, Gobiernos Autónomos Descentralizados y todos a quienes competa el control del ejercicio de esta actividad.

Que, el artículo 5 del Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, donde se señalan los Derechos de usuario o consumidor.

Que, el artículo 7 del Reglamento Turístico de Alimentos y Bebidas, donde se señalan los Derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de alimentos y bebidas.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria indica: El Estado incentivará y establecerá convenios de adquisición de productos alimenticios con los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores agroalimentarios para atender las necesidades de los programas de protección alimentaria y nutricional dirigidos a poblaciones de atención prioritaria. Además, implementará campañas de información y educación a favor del consumo de productos alimenticios nacionales principalmente de aquellos vinculados a las dietas tradicionales de las localidades.

## ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTON COLTA

### CAPITULO I

#### NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para el ordenamiento, la organización, funcionamiento y control de las actividades del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera del cantón Colta.

Art. 2.- El Administrador o Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, será el responsable ante las autoridades de dar fiel cumplimiento de la buena organización, ordenamiento, funcionamiento y control de todos los locales, áreas comunales y jardinerías.

Art. 3.- La organización interna estará estructurada de conformidad con el Capítulo XII de la presente Ordenanza, garantizando un buen servicio tanto a los consumidores o consumidoras como a los expendedores o expendedoras de alimentos, bebidas y artesanías.

Art. 4.- De las funciones de los involucrados:

- **Administrador:** Es el responsable de la planeación estratégica, coordinación con el GAD Municipal, promoción del centro y mantenimiento de la infraestructura. Define políticas de comercialización y supervisa el cumplimiento de normas.

- **Arrendatarios:** Comprenden a: cocineros, meseros, ayudantes y personal de limpieza interno. Gestionan los locales bajo las normas establecidas.
- **Agentes de Control Municipal:** Son los encargados de la seguridad interna y externa; vigilancia, control del flujo vehicular y peatonal; y, apoyar en cierres o aperturas del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.
- **Personal de mantenimiento y limpieza externa:** Grupo de funcionarios a cargo del mantenimiento preventivo y limpieza de áreas comunes externas, revisión de infraestructura, iluminación y accesos y coordinación con el administrador para trabajos de mejora.
- **Técnico de Marketing Turístico:** Funcionario que deberá planificar y ejecutar estrategias de promoción, incluyendo redes sociales, alianzas con operadoras turísticas y promover la identidad cultural Puruhá.

## CAPITULO II

### DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS

Art. 5.- La Comisión de Arrendamiento de los locales del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, estará integrada por:

1. Responsable de la Dirección de Servicios Públicos o quien haga sus veces, quien la presidirá.
2. Un delegado o delegada de la autoridad ejecutiva; y,
3. Administrador del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.

Art. 6.- El Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, iniciará sus actividades con los comerciantes que expenden alimentos preparados en la zona Balbanera, cumplan con los requisitos del ente regulador sanitario; y, los requisitos de la presente ordenanza. De comprobarse que él o la comerciante disponga de más de un local en dicho Centro, a su nombre; o, a través de interpuesta persona, será declarado vacante para ser arrendado a un nuevo postulante en función al cumplimiento de requisitos.

Art. 7.- Para la ocupación del local asignado y su arrendamiento, el expendedor o expendedora de alimentos y sus ayudantes deberán obtener los respectivos permisos otorgados por las Agencias de Regulación y demás entes gubernamentales que intervengan en el efecto.

Art. 8.- El arrendatario o arrendataria suscribirá un contrato de arrendamiento, por el cual se compromete a cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza y a cancelar de forma oportuna el canon de arrendamiento señalado por la Administración del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.

Art. 9.- El plazo de duración del contrato de arrendamiento será de un año, pudiendo ser renovado por tiempo igual siempre y cuando él o la comerciante no hayan causado problemas de orden disciplinario a la Administración del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera; y, a los otros arrendatarios (as) y clientes, para el efecto se requerirá un informe favorable por parte de la Administración.

Art. 10.- Los locales no podrán ser transferidos a terceros, de ser el caso el arrendador dará por terminado el contrato, previo informe del Administrador o Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera

Art. 11.- Salvo por caso fortuito y de enfermedad debidamente comprobada por el Administrador o Administradora, el arrendatario o arrendataria no podrá dejar de atender al público en su local por un plazo de treinta días, caso contrario se dará por terminado unilateralmente el contrato por parte del arrendador, para el efecto deberá emitir el informe motivado.

Art. 12.- El arrendatario o arrendataria estará en la obligación de mantener las instalaciones del local comercial en perfecto estado de funcionamiento y completamente limpio; así como su respectivo frente, corredores y andenes, antes, durante y después de su jornada laboral.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING**

Art. 13.- La comercialización de los diversos tipos y variedades de alimentos, serán de calidad y con precios accesibles a la ciudadanía, preparados con altos niveles de higiene, empleando equipos, utensilios y vajillas en buenas condiciones, los utensilios usados para el servicio deben ser: platos de barro y cucharas de madera con el fin de preservar la identidad cultural. El arrendatario o arrendataria y los o las ayudantes estarán con indumentaria adecuada para el expendio de los alimentos, es decir con aseo y decoro en su presentación personal; además en cada local deberán colocar en un lugar visible el menú con sus respectivos precios.

Art. 14.- La publicidad en el Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, estará sujeta a parámetros de carácter técnico dispuestos por el GADMCC, de igual forma se regulará la utilización cotidiana de sillas, mesas y otros implementos del menaje relacionados a la venta de alimentos, bienes y enseres que serán entregados por el Municipio de Colta, con sus respectivos modelos, diseños y medidas.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE ALIMENTOS DE ACUERDO A SU AFINIDAD**

Art. 15.- Los locales de alimentos, serán distribuidos de forma ordenada de acuerdo al cumplimiento del art. 6, a fin de que en cada local se observe y expendan alimentos preparados de similares características.

### **CAPITULO V**

#### **DEL CANON DE ARRIENDO**

Art. 16.- Los valores de arrendamiento, serán fijados y actualizados cada año, previo informe del control de gastos que genere la administración y mantenimiento de la infraestructura emitido por el Administrador del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera. Excepcionalmente, en los casos en los que no existiere los informes de la Administración, se podrán incrementar los arriendos en un valor equivalente al 20% del valor fijado en el contrato de arriendo del respectivo año, el canon de arrendamiento deberá hacerse constar en los respectivos contratos de arriendo que se suscriban y el valor a cancelar por este concepto será de igual forma facturado cumpliendo con las disposiciones establecidas por el ente regulador en esta materia.

Art. 17.- Los pagos por arrendamiento se realizarán en las ventanillas de Recaudación del GADMCC. Existirá un fondo rotativo como producto de estos ingresos que servirán para gastos emergentes que requiera la administración, el cual estará reglamentado acorde a la ley vigente.

Art. 18.- En caso de mora en el pago de arriendo por dos meses consecutivos, se procederá a la devolución del local y al cobro del arrendamiento a través del uso del depósito en caución. Esta mora también será causal de terminación unilateral del contrato de arrendamiento.

Art. 19.- El arrendatario o arrendataria, previa suscripción del contrato deberá consignar un depósito por un valor de \$300,00 dólares del local en calidad de depósito de caución por daños o deterioros ocasionados en el local, en caso de terminar el contrato y con un informe favorable por parte del administrador, se procederá a la devolución de la garantía, no sin antes proceder a la verificación de que se encuentre al día con el pago de servicios básicos y el valor completo del arrendamiento.

Art. 20.- Los deterioros que se ocasionen por el uso normal de las instalaciones y del local, su reparación y arreglo serán de cargo del GADMCC; pero aquellos que se produzcan por falta de cuidado, negligencia, maltrato o uso indebido de las instalaciones y el local, debidamente comprobado por el Administrador, serán de cargo del arrendatario.

Art. 21.- El arrendatario (a), tiene la obligación expresa de cancelar mes a mes, los gastos de consumo de energía eléctrica y agua potable del medidor asignado a su local, mismo que constará en el contrato de arrendamiento.

Art. 22.- El valor del canon de arriendo mensual por cada local donde se expenda gastronomía será de \$250.00 incluido IVA.

## CAPITULO VI

### DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 23.- Los arrendatarios (as) podrán expender alimentos de acuerdo al siguiente horario: 1. lunes a viernes, fines de semana y feriados ininterrumpidamente de 07h00 a 24h00.

## CAPITULO VII

### CONDICIONES DE LOS ARRENDATARIOS Y PERSONAL

Art. 24.- Todas las personas dedicadas a la preparación, transformación, venta y en general, todas aquellas que por su actividad laboral tengan contacto directo con los alimentos, deberá cumplir la normativa específica relativa a manipulación de los alimentos y observará con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.
- b) Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.
- c) Observar en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar ropa de trabajo y calzado de uso exclusivo, como la utilización de la prenda de cabeza y mandil limpio, durante el ejercicio de su actividad, para lo cual el Administrador diseñará el modelo y color de los uniformes.
- d) Poseer el certificado que acredite haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos, de acuerdo con su actividad laboral, en las condiciones previstas por la normativa vigente;
- e) Someterse al oportuno tratamiento y la debida protección con apósito y protectores impermeables externos, en caso de estar aquejado de lesión cutánea;
- f) Presentar periódicamente al Administrador o Administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, certificados médicos sobre el estado de salud de no padecer cualquier enfermedad o síntoma de infecciones cutáneas, gastrointestinales o de otras patologías, que puedan ser causa de contaminación directa o indirecta de los alimentos que manipula con microorganismos patógenos.

*AA*

## CAPITULO VIII

### DE LA SEGURIDAD

Art. 25.- Corresponderá a los Agentes de Control Municipal velar por el mantenimiento del orden público y ejercer las siguientes funciones:

- a) Vigilar que no se practique la venta ambulante no autorizada por esta Ordenanza, dentro y fuera del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera;
- b) Controlar el buen uso de los bienes del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera;
- c) Informar de manera inmediata, cualquier novedad que fuese registrada en las instalaciones a la autoridad correspondiente;
- d) Vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza; y,
- e) Controlar el estacionamiento.

## CAPITULO IX

### PROHIBICIONES

Art. 26.- Queda terminantemente prohibido, la venta de alimentos en las aceras contiguas hasta 200 metros de distancia del perímetro Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, de no cumplirse con esta disposición se procederá con las sanciones respectivas.

Art. 27.- Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos de megafonía para anuncio de la venta y otros que causen ruido o colocación de rótulos y propaganda política, que afecten el ornato del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera; así como la distribución en su interior de panfletos o cualquier tipo de publicidad no autorizada.

Art. 28.- La presencia de niños, niñas y adolescentes en los locales de trabajo de los arrendatarios o arrendatarias realizando labores del expendio de alimentos, en el marco de la política de Estado para erradicar el trabajo infantil.

Art. 29.- La venta o presencia de vendedores o vendedoras ambulantes en el interior y alrededores del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.

Art. 30.- Prestar, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el local arrendado.

Art. 31.- Realizar o armar escándalos, algazaras, reyertas, atentados contra la moral y costumbre, estado etílico, venta consumo de bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas por la ley, por parte de los arrendatarios y/o ayudantes.

Art. 32.- Portar armas dentro del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.

Art. 33.- Uso de plásticos de un solo uso, conforme a lo indicado en la Ordenanza para la Disminución de Plásticos de un Solo Uso en el Cantón Colta y demás mecanismos que disponga la Unidad de Gestión Ambiental del GADMCC.

## CAPITULO X

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 34.- Procedimiento: El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza se sancionará y tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

Art. 35.- Clasificación de las infracciones: Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1. Son infracciones leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y útiles propios de la actividad, siempre que no suponga un peligro para la salud pública.
- b) Las simples irregularidades en la observancia de la normativa vigente.
- c) Las infracciones que no merezcan la calificación como grave o muy grave.

#### 2. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las disposiciones emitidas por la administración municipal siempre que se produzcan por primera vez.
- b) La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración con las autoridades municipales competentes o sus agentes, relacionadas al servicio que se presta por parte del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera.
- c) La reincidencia en las infracciones leves.

#### 3. Son infracciones muy graves:

- a) Las que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave de cualquier índole.
- b) El incumplimiento reiterado a los requerimientos específicos que formulen los servicios técnicos municipales competentes.
- c) Reincidir con la negativa a prestar colaboración o facilitar información a los servicios de inspección.
- d) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y/o a las autoridades y funcionarios o funcionarias municipales.
- e) El arriendo, subarriendo, compraventa o cualquier tipo de cesión de la propiedad o del uso del puesto autorizado.
- f) La falta de asistencia al local comercial de forma injustificada durante 7 días consecutivos o en 30 días alternos de forma injustificada en el mes. No se contemplará como tiempo de ausencia el destinado por el titular al período vacacional.
- g) La entrada de cualquier tipo de vehículos fuera del horario de atención.
- h) La reiteración por 3 veces de faltas leves.
- i) La falta de pago durante 2 meses del correspondiente canon de arrendamiento.
- j) La reincidencia por 2 veces en la infracción de faltas graves.

## CAPITULO XI

### DE LAS SANCIONES

Art. 36.- De acuerdo a la gravedad y frecuencia de la falta cometida por el o la comerciante de alimentos preparados, se aplicarán las siguientes sanciones: El Administrador o Administradora:

Aplicará las siguientes sanciones por:

**Infracciones leves:** - Amonestación verbal - Amonestación escrita

**Infracciones graves:** - Multa de 50 % del Salario Básico Unificado del Trabajador en General previo informe del administrador o administradora del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera - Reincidencia con el doble de la multa anterior.

**Infracciones muy graves:** - Suspensión por 15 días consecutivos - Terminación de contrato de arrendamiento.

En todos los casos se respetará el debido proceso y oportunidad a la legítima defensa como lo establece la Ley, para lo cual se llevarán a cabo el informe respectivo de la comisión.

## CAPITULO XII

### DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 37.- El normal funcionamiento del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera es responsabilidad del Administrador o Administradora, la estructura mínima será la siguiente: - Administración. - Vigilancia y seguridad - Mantenimiento y aseo

Art. 38.- La Administración será ejercida por un Administrador o Administradora, responsable de la dirección, planificación, control, seguimiento y evaluación de las actividades.

Art. 39.- Vigilancia y Seguridad. - Con la finalidad de que las actividades se desarrollen con normalidad de acuerdo con los horarios, órdenes e instructivos que dicte la administración, para cumplimiento de esas funciones se contará con los Agentes de Control Municipal.

Art. 40.- Mantenimiento y aseo. - La Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos y la Dirección de Turismo, o quien haga sus veces, de forma coordinada y responsable, según corresponda designará el personal que realizará la limpieza externa, recomendando la contratación de personal de planta y concesión de baterías sanitarias, se procurará contar con el personal para mantenimiento de agua, energía, alcantarillado y drenaje de aguas lluvias.

## CAPITULO XIII

### DEL PARQUEADERO DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA

Art. 41.- El parqueadero tendrá un costo de \$ 0.25 ctvs. (veinte y cinco centavos) por hora o fracción de hora por la utilización del mismo y se establecerá el mecanismo de cobro de acuerdo a lo que establece la normativa legal para lo cual se coordinará con la Dirección Financiera.

Art. 42.- Las baterías sanitarias serán concesionadas a personas particulares quienes se someterán al cumplimiento de las disposiciones existentes para el efecto.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, está prohibido la venta de alimentos en las calles aledañas al Centro Gastronómico Intercultural Balbanera a una distancia de por lo menos 200 metros a la redonda facultándose al Comisario/a Municipal emprender las acciones necesarias para erradicarlas y sancionarlas de acuerdo con las disposiciones contempladas en las normas legales, PUGS y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDA.** - Los arrendatarios del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera no podrán aperturar locales de venta de comida alrededor de 200 metros del lugar donde funciona el centro ni a su nombre ni a nombre de sus familiares en cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, el incumplimiento de esta disposición será causal de terminación inmediata del contrato, previo informe del Administrador.

**TERCERA.** - Se priorizará la adquisición de productos de origen cantonal, dinamizando de esta manera la economía local.

**CUARTA.** - El expendio de alimentos será únicamente relacionado a comida típica.

**QUINTA.** - La dirección de Planificación coordinara con Comisaria Municipal y Servicios Públicos para el fiel cumplimiento del Art. 24 ibidem.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Vincular la presente ordenanza a la elaboración de un plan de desarrollo turístico que promueva la utilización o potenciación de los espacios turísticos del sector, dentro de un plazo no mayor a 120 días.

**SEGUNDA.-** Considerar el uso del salón Balbanera, adyacente al Centro Gastronómico Intercultural Balbanera, como un espacio gastronómico que permita la dinamización conjunta e integral, para ello al término máximo de 30 días se expedirá el Reglamento General para el uso del salón del Centro Gastronómico Intercultural.

**TERCERA.-** Los Funcionarios y Arrendatarios del Centro Gastronómico Intercultural Balbanera deberán realizar capacitaciones referentes al área de gastronomía. Además, deberán tener capacitaciones enfocadas al fortalecimiento del lenguaje trilingüe (inglés, kichwa, castellano) para mejorar los canales de comunicación con los clientes y/o turistas extranjeros, potenciar la revalorización de la lengua materna y mejorar el servicio de forma eficaz y oportuna, lo cual será obtenido de manera permanente mientras ejecuten sus labores en dicho lugar.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y será publicada en la gaceta oficial en el dominio web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



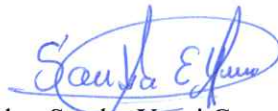
ALCALDE DEL GADMC COLTA  
Mgtr. Julio Guaminga Anilema



SECRETARIA DEL CONCEJO  
Abg. Sandra Yumi Coro

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – La Infrascrita Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, CERTIFICA que la "**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTÓN COLTA**". Fue analizada, discutida y aprobada en PRIMER DEBATE en Sesión Extraordinaria del día lunes veintiocho de julio del año dos mil veinticinco; y en SEGUNDO DEBATE en Sesión Ordinaria del día viernes quince de agosto del año dos mil veinticinco. - LO CERTIFICO. –



Abg. Sandra Yumi Coro.

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



**PROCESO DE SANCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, la "**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTÓN COLTA**"; en tres ejemplares a efecto de su sanción legal.



Abg. Sandra Yumi Coro.

**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



## SANCIÓN

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.-** Villa la Unión, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTÓN COLTA"** Sanciono y Dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Mgtr. Julio Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Proveyó, firmó y sancionó el Mgtr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la **"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO GASTRONÓMICO INTERCULTURAL BALBANERA DEL CANTÓN COLTA"** a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. - LO CERTIFICO. -

  
Abg. Sandra Yumi Coro.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

